

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veinte

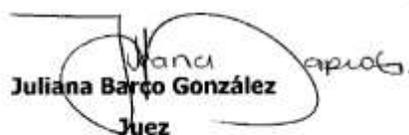
Radicado: 2019-01177

Asunto: Incorpora-requiere

Se incorpora al plenario envío de citatorio para diligencia de notificación personal del demandado, realizado en debida forma y con resultado positivo de entrega, no obstante, el mismo no podrá ser tenido en cuenta en atención a las restricciones de movilidad generadas por el Covid-19, y a la atención preferiblemente virtual de los servicios judiciales dispuesta tanto por el Decreto 806 de 2020 como por el Consejo Superior de la Judicatura, que pudieron imposibilitar la comparecencia del señor Sebastián Tejada Sánchez para efectuar dicha diligencia.

En consonancia, se requiere a la parte actora para que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 envíe tanto el líbello y sus anexos como la providencia por la cual se libró mandamiento de pago, como mensaje de datos a la dirección electrónica de dicho demandado; se le advierte, que en la comunicación que remita deberá realizar las precisiones señaladas en dicho artículo y, además, una vez enviado deberá informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica y allegar tanto las evidencias de ello como de lo remitido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, _5_ de agosto de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°50__,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario